

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	ALCALDIA MUNICIPAL	
	OFICINA DE JURIDICA	

102

INFORME SECRETARIAL. Granada – Meta, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las 05:36 pm, se informa que se recibió Despacho Comisorio No. 120, Proceso Ejecutivo No. 50313-40-89-003-2019-00522-00 demandante BANCOLOMBIA contra GILMA LORENA HERNANDEZ VILLANUEVA del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada – Meta

Sírvase proveer.


CINDY TATIANA RODRIGUEZ OCAMPO
Profesional Universitario (D)
Oficina Asesora Jurídica

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
GRANADA - META
RECIBIDO
11 NOV 2020
Fecha: _____ Hora: _____
Quien Recibe: _____

12 fol

Con el anterior informe **AVOQUESE** el conocimiento de la presente y dispóngase.

Primero: Prográmesse la presente diligencia para llevarse a cabo el día lunes dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil veinte (2020), a partir de las 10:00 am

Segundo: Comuníquese a las partes interesadas de la presente.

Tercero: Seguir con el trámite correspondiente.

CUMPLASE


CINDY TATIANA RODRIGUEZ OCAMPO
Profesional Universitario (D)
Oficina Asesora Jurídica

Digito, reviso y aprobó: Tatiana Rodríguez Ocampo	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de 1  
--	---	--

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	ALCALDIA MUNICIPAL	
	OFICINA DE JURIDICA	

103

200.139
Granada - Meta, marzo 16 de 2020

Señores:
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de Justicia

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 120
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BNACOLOMBIA S.A
DEMANDADO: GILMA LORENA HERNANDEZ VILLANUEVA
PROCESO N° 50313-40-89-003-2019-00522-00

De la manera más atenta me permito devolver el Despacho Comisorio N°. 120 debidamente diligenciado, con los siguientes anexos

- ✓ Despacho Comisorio en siete (7) folios
- ✓ Informe Secretarial en un (01) folio
- ✓ Diligencia de Secuestro en dos (02) folios
- ✓ Sustitución de Poder en un (1) folio

Para su conocimiento y demás fines pertinentes

Amablemente,


CINDY TATIANA RODRIGUEZ OCAMPO
Profesional Universitario (D)
Oficina Asesora Jurídica

Digito, reviso y aprobó: Tatiana Rodríguez Ocampo	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de 1  
--	---	--



1013 de Marzo 10 104

DESPACHO COMISORIO CIVIL 120

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
GRANADA META

Carrera 15 No. 24-00 Palacio de Justicia

TELEFAX 6580130

Correo electrónico j03prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA
META,

AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE GRANADA META,

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 503134089003 2019-00522-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra GILMA LORENA HERNANDEZ VILLANUEVA, se ha ordenado comisionarlo con las facultades de Ley, inclusive las de sub comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 236-36254 ubicado en la manzana G lote No. 4 Urbanización El Caney, hoy calle 19B No. 1B-57 de Granada Meta, de propiedad de la demandada.

INSERTOS:

Se adjunta copia del auto que decreta le medida y ordena la comisión, fechado septiembre 13 del presente año.

La abogada ^{Carlos Daniel Cardenas} DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, actúa como apoderada de la demandante.

El secuestre designado EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO, se localiza en la Cra. 14 No. 9 - 09 de fuente de oro Meta, celular 3134505404

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente comisorio, hoy 28 de octubre de 2018.

JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ
SECRETARIO

ALCALDIA GRANADA META
NIT. 892099243-5

Maria h.

OFICINA ASESORIA JURIDICA

FECHA: 21 ENE 2020

HORA: 5:36 Pm

ASIA: Yenny Castañeda Bz

21 ENE 2020 #132

RECIBIDO

NOMBRE:
HORA

Yenny Castañeda Bz

L.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
GRANADA (META)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GILMA LORENA HERNANDEZ VILLANUEVA.
RADICACIÓN:	50313-40-89-003-2019-00522-00.
FECHA:	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda ejecutiva que instaura la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, quien actúa como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **GILMA LORENA HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, reunidos los requisitos formales para su admisión, conforme los lineamientos de los artículos 82, 83, 84 y 468 del C.G.P y el título ejecutivo aportado reúne los presupuestos del artículo 422 de la misma norma, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **GILMA LORENA HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$4.922.623.00)**, correspondiente a saldo a capital del pagare base de ejecución.
2. Por los intereses remuneratorios causados desde el día 22 de enero del 2016 hasta el día 22 de octubre del 2018, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1 a la tasa del 16.50% efectiva anual, sin que exceda la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios causados desde el día 28 de agosto del 2019, hasta la fecha que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para que cancele las sumas contenidas en el presente auto, o diez (10) días, para que proponga las excepciones que considere necesarias.

106

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en forma personal conforme a lo dispuesto en los artículos 291 del Código General del Proceso o en su defecto como lo dispone el artículo 292 de la misma obra.

CUARTO: A voces del artículo 468 numeral 02 del C.G.P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble gravado con garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236 - 36254 Para el efecto, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), para que registre la medida de embargo.

Registrada la medida, se ordena su SECUESTRO. Para el cumplimiento de la anterior diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley e incluso la de Sub-comisionar, al Alcalde Municipal de esta localidad, concediéndole todas las facultades. Se señala la suma de \$ 400.000 como honorarios provisionales por la asistencia de la diligencia. Se designa de la lista de auxiliares de la Justicia a Edgar Augusto Moreno Aquilino, como secuestre. Líbrense comisión con los insertos del caso.

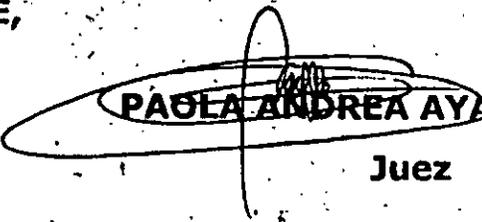
QUINTO: Imprimase a la presente actuación el juicio ejecutivo de que trata el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

SEXTO: Se reconoce a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

SÉPTIMO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

OCTAVO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA ANDREA AYALA DUARTE

Juez

JUZGADO TERCERO PROMISUO MUNICIPAL

GRANADA, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

El anterior auto se notificó por Estado N° 48

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotondepego.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Certificado generado con el Pin No: 190812925622514782

Nro Matricula: 236-36254

Pagina 1

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:31:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: GRANADA VEREDA: GRANADA

FECHA APERTURA: 28-03-1996 RADICACIÓN: 96-1557 CON: ESCRITURA DE: 21-03-1996

CODIGO CATASTRAL: 503130100000082900040000000000 COD CATASTRAL ANT: 50313010008290004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA 106,88 M2. VER LINDEROS EN LA ESCRITURA N.565 DEL 21 DE MARZO DE 1.996. OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA. SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711/84.

COMPLEMENTACION:

COMPANIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA" ADQUIRIO POR COMPRA AL SEÑOR CRUZ SUAREZ, JOSE SILVINO MEDIANTE ESCRITURA N.650 DEL 10 DE MAYO DE 1.994. OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.236-0032889.==== CRUZ SUAREZ JOSE SILVINO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GARCIA URUEA ARCESIO, GARCIA DE ZARATE DOMINGA, MEDIANTE ESCRITURA N.444 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.991. OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN. REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA M.236-0018134.==== GARCIA DE ZARATE DOMINGA, GARCIA URUEA ARCESIO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BUSTOS RODRIGUEZ MARIA ESTHER Y NAVARRO ROBERTO, MEDIANTE ESCRITURA N.428 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.969. OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN. REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.969 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.236-0018134.==== BUSTOS RODRIGUEZ MARIA ESTHER Y NAVARRO CARVAJAL ROBERTO, ADQUIRIERON POR PERMUTA CON RONDON CALIXTO Y ALVIS DE RONDON AVELINA. MEDIANTE ESCRITURA N.16 DEL 11 DE ENERO DE 1.967 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE. REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1.967. AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.236-0018134.==== ALVIS DE RONDON AVELINA Y RONDON CALIXTO. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA BOGOTA. MEDIANTE RESOLUCION N.38 DEL 08 DE FEBRERO DE 1.956. REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.956 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.236-0018134.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) MANZANA G LOTE #4 URBANIZACION EL CANEY
- 2) CALLE 19B #1B-57 HOY
- 3) MANZANA G #CASA 4 HOY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 96-1557

Doc: ESCRITURA 565 DEL 21-03-1996 NOTARIA UNICA DE GRANADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPANIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA" X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 96-1558

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 04-01-1996 ALCALDIA DE GRANADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION ESTE PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GRANADA

A: URBALLANOS LTDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

44

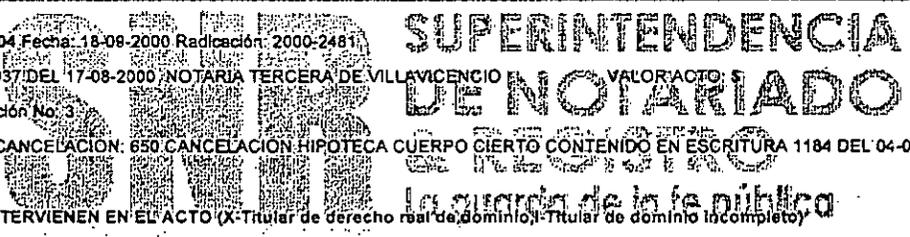
Certificado generado con el Pin No: 190812925622514782 Nro Matrícula: 236-36254
Pagina 2

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:31:27 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-1997 Radicación: 3145
Doc: ESCRITURA 1184 DEL 04-07-1997 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. ESTE Y CIENTO OCHENTA Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA"
A: CUPOCREDITO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-2481
Doc: ESCRITURA 1937 DEL 17-08-2000 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No. 3.
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO CONTENIDO EN ESCRITURA 1184 DEL 04-07-1997,NOTARIA GRANADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "MEGABANCO S.A."
A: URBALLANOS Y CIA LIMITADA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-2482
Doc: ESCRITURA 2223 DEL 14-09-2000 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 1937 DEL 17-08-2000,NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO,EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE 4 MANZANA A Y AL NOMBRE DEL HIPOTECANTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "MEGABANCO S.A."
A: URBALLANOS CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-5996
Doc: ESCRITURA 5639 DEL 14-12-2006 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA" NIT# 8002217051
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-149
Doc: ESCRITURA 27 DEL 10-01-2007 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5639 DEL 14-12-2006 EN CUANTO A LOS NUMEROS CORRECTOS DE LAS CEDULAS CATASTRALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondapego.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

45

Certificado generado con el Pin No: 190812925622514782

Nro Matrícula: 236-36254

Página 3

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:31:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMPAÑIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA"

NIT# 8002217061

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-10-2008 Radicación: 2008-6619

Doc: CERTIFICADO 1323 DEL 08-10-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

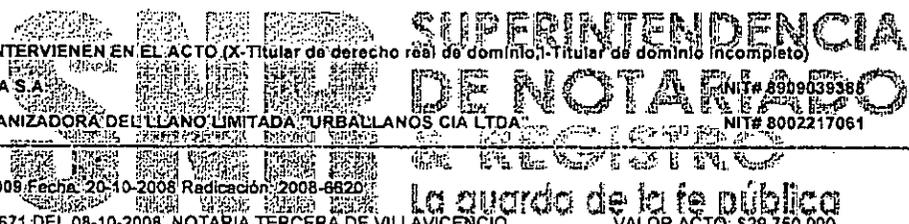
Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 5639 DEL 14-12-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: COMPAÑIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA"



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-10-2008 Radicación: 2008-6620

Doc: ESCRITURA 4671 DEL 08-10-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$29,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA URBANIZADORA DEL LLANO LIMITADA "URBALLANOS CIA LTDA"

NIT# 8002217061

A: HERNANDEZ VILLANUEVA GILMA LORENA

CC# 1120352595 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-10-2008 Radicación: 2008-6620

Doc: ESCRITURA 4671 DEL 08-10-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION EXPRESA DE COMPESAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ VILLANUEVA GILMA LORENA

CC# 1120352595

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-2008 Radicación: 2008-6620

Doc: ESCRITURA 4671 DEL 08-10-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VILLANUEVA GILMA LORENA

CC# 1120352595

A: HERNANDEZ VILLANUEVA GILMA LORENA

CC# 1120352595

A: SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-10-2008 Radicación: 2008-6620

Doc: ESCRITURA 4671 DEL 08-10-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbcozondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

06

Certificado generado con el Pin No: 190812925622514782

Nro Matrícula: 236-36254

Página 4

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:31:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VILLANUEVA GILMA LORENA

CC# 1120352585.

A: BANCOLOMBIA S.A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 12	Nro corrección: 2	Radicación: C2009-61	Fecha: 30-04-2008
LO CORREGIDO SEGUN RESOL 080 DEL 29-04-08 VALE			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-164	Fecha: 30-10-2008
LO ORDENADO SEGUN RESOLUCION N. 352 DEL 30-10-08 VALE.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-205	Fecha: 24-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. (SEGUN RES. NO. 8588 DE 27-11-2008) PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-199	Fecha: 01-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8588 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-236-1-27032

FECHA: 12-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA

111

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	ALCALDIA MUNICIPAL	
	OFICINA DE JURIDICA	

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 MANZANA G BARRIO BONANZA, CON MATRICULA INMOBILIARA N°. 236-36254 DEL MUNICIPIO DE GRANADA – META, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 50313-40-89-003-2019-00522-00 DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA GILMA LORENA HERNANDEZ, MEDIANTE DESPACHO COMISORIO No 120 DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA META.

En Granada Meta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020, siendo las 10:10 A.M. estando dentro de la fecha y hora señalada, se reunieron en el Despacho de la Oficina asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Granada Meta, el descrito el Profesional Universitario **CINDY TATIANA RODRIGUEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.879.285 de Villavicencio – Meta, delegada del señor alcalde para la realización de los despachos comisorios mediante decreto No. 031 del 04 de febrero de 2020, en asocio con el Doctor **DAVID ENRIQUE GIL PACHECO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.000.377.726 de Villavicencio – Meta, con tarjeta profesional de No. 19938 del Consejo Superior de la Judicatura, profesional que acude en sustitución de la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, quien confiere poder para llevar a cabo la presente, de la misma manera allega el poder en un folio y se anexa a la misma; acto seguido procede el despacho a reconocerle personería jurídica para que actúe; de la misma manera al señor secuestre **EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 86.030.289 de Fuente de Oro – Meta; a quien se procede a posesionarlo en su cargo a fin de dar cumplimiento a esta Comisión y de la cual la misma acepta; trasladados al sitio de la diligencia el Despacho procede a constatar la dirección del bien inmueble junto con sus linderos de las cuales es la misma que aparece en el despacho comisorio de la referencia, acto seguido se constata que el demandado reside en ese sitio la señora **GILMA LORENA HERNANDEZ VILLANUEVA** y quien simultáneamente atenderá la diligencia. Se procede a dar inicio a la descripción dando el uso de la palabra al Secuestre designado por EL Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, para que con sus palabras de una descripción del inmueble: El predio en mención está ubicado en la calle 19b N 1b 57 urbanización el Caney del Municipio de Granada Departamento del Meta, con cabida de 106.88 metros cuadrados y linderos según la escritura N° 565 del 21 de marzo de 1996 otorgada en la Notaria Única de Granada Meta, y se describe de la siguiente manera, casa habitación de un solo piso, con dos alcobas sala comedor cocina semi integral, patio de ropas donde existe un tanque lavadero, pisos en tableta, techos en zinc y cerchas metálicas, puertas y ventanas en madera y metálicas, baño con su respectiva ducha y sanitario y por ultimo cuenta con los tres servicio como son acueducto, energía eléctrica y gas domiciliario Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta; No existiendo oposición ninguna me permito solicitar a la profesional delegada que decrete legalmente secuestrado el inmueble objeto de este proceso y en consecuencia se haga entrega del mismo para su debida administración al señora secuestre bajo las condiciones que estipula la ley. Acto seguido el despacho le da el uso de la palabra a la parte demandada para que en ella intervenga y si tiene alguna oposición que presentar la esponga; el cual manifiesta; yo tengo una de pago aproximadamente para finales de abril. Por medio de la presente y conforme a lo anterior

Digno, reviso y aprobó: Tatiana Rodríguez Ocampo	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de 1  
---	---	--

112

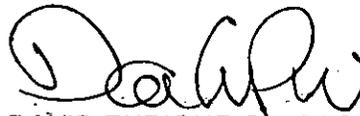
	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	ALCALDIA MUNICIPAL	
	OFICINA DE JURIDICA	

el despacho procede a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en el lote 4 manzana G hoy Calle 19B N° 1B-57, con número de matrícula inmobiliaria N° 236-36254, de la misma manera declarar legalmente posesionado como secuestre al señor EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO quien fue designado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal para esta diligencia, se le da el uso de la palabra al señor secuestre para que se pronuncie respecto del encargo hecho como secuestre para asumir el recibo de la administrado del predio secuestrado: y quien manifiesta; recibo el bien inmueble secuestrado en esta diligencia para proceder a dejarlo por solicitud explicita del apoderado de la parte demandante el doctor DAVID GIL, en depósito y a término indefinido y gratuito a la señora GILMA LORENA HERNANDEZ, y por tal motivo no se estará recaudando ningún usufructo del bien inmueble secuestrado el día de hoy. En esta diligencia de la misma manera se le da el uso de la palabra al demandado y quien atendió la diligencia del inmueble: quien acepta los términos hechos por el señor secuestre, quien a su vez se compromete a cumplir a cabalidad dichas obligaciones y que en todo caso responderá ante el Juzgado por estos compromisos. Se deja constancia que el valor de los honorarios provisionales por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MONEDA CORRIENTE**, fueron fijados por el Juzgado comitente Tercero Promiscuo Municipal de Granada Meta, mediante auto de 28 de octubre del año 2018, los cuales serán cancelados en el acto de la parte actora al secuestre designado el señor Edgar Augusto Moreno, quien manifiesta recibirlos a entera satisfacción y de lo cual deja constancia en esta acta. No siendo otro el motivo de esta diligencia, la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por cada una de sus partes, y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:45 am del día dieciséis (16) de febrero de 2020.

Quien toma la diligencia,



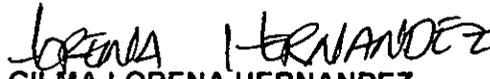
TATIANA RODRIGUEZ OCAMPO
Profesional Universitario
Delegada Alcaldía Municipal



DAVID ENRIQUE GIL PACHECO
Abogado parte Demandante



EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO
Secuestre Designado



GILMA LORENA HERNANDEZ
Demandada

Digito, reviso y aprobó: Tatiana Rodríguez Ocampo	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de 1  
--	--	--

Señores
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GRANADA META
E. S. D.

REFERENCIA : PODER
RADICADO : 2019-522
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : GILMA LORENA HERNÁNDEZ VILLANUEVA

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece en al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, conforme a las facultades otorgadas, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial amplio y suficiente a **DAVID ENRIQUE GIL PACHECO**, mayor de edad, con domicilio, residencia y oficina de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.377.726 de Villavicencio, portador de la T.P.No. 19.938 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe únicamente en diligencia de secuestro y demás actuaciones judiciales que surtan o se requieran dentro de la diligencia de que trata el artículo 595 del CGP, en nombre de **BANCOLOMBIA S.A** dentro del proceso citado en la referencia.

En consecuencia, señor juez, sírvase reconocer personería jurídica a **DAVID ENRIQUE GIL PACHECO**, en las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo y encargo del artículo 75 y ss. Del CGP o cualquier norma que lo complemente, modifique o adicione.

Del Señor Juez,

Diana Esperanza León Lizarazo

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO,
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

David Enrique Gil Pacheco

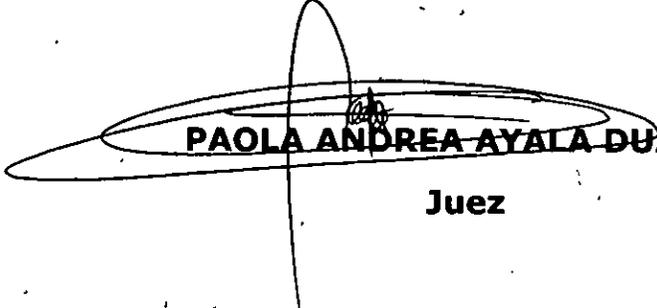
DAVID ENRIQUE GIL PACHECO
C.C. No. 1.000.377.726 de Villavicencio
T.P. No. 19.938 del Consejo Superior de la Judicatura.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE GRANADA (META)
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: GILMA LORENA HERNANDEZ VILLANUEVA RADICACIÓN: 50313-40-89-003-2019-00522-00 ASUNTO: INCORPORA DESPACHO COMISORIO FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Incorporar al presente proceso despacho comisorio No. 120 de fecha 28 octubre del 2018, debidamente diligenciado por la Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de esta Localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso, cualquiera de las partes podrá alegar nulidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA ANDREA AYALA DUARTE
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
 Granada, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. El
 anterior auto se notificó por Estado N° 039
PAOLA ARRENTIS DUARTE CÉBALLOS
 Secretaria

114